



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00328-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	SANDRA MILENA GRANADO RAMIREZC.C.32.896.258
DEMANDADO	ELVIS ALBERTO CALA BARCELÓ C.C. 8.506.985

Informe Secretarial: Señor Juez a su despacho el proceso de la referencia, la parte actora no ha surtido la notificación personal del demandado. Sírvase proveer.

Soledad, enero 13 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Enero trece (13) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, revisado el expediente se advierte que la demandante no ha cumplido con la carga de notificación personal al demandado. Así las cosas, se requerirá a la parte demandante a fin de que de cumpla con la carga impuesta en auto de fecha 14 de octubre de 2022 dentro del término de treinta (30) días, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito de la acción, de conformidad con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

En ese sentido, cabe resaltar que dicha comunicación deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, toda vez que en el acápite de "NOTIFICACIONES"¹ se señaló con relación al extremo pasivo que su dirección de notificación es "Villas San Antonio, Barrio el Manantial, Torre 24, Apartamento 501. En soledad - Atlántico"

Al mismo tiempo, se recibe solicitud en ventanilla de la parte actora en la que requiere se oficie a la empresa Monómeros Colombo



Venezolano S.A para que consigne a órdenes de este despacho el veintepor ciento (20%) del salario, prestaciones legales y extralegales que el señor ELVIS ALBERTO CALA BARCELÓ devengue como empleado y el cien por ciento (100%) del subsidio familiar y/o escolar que le corresponda a la referida menor; regulado mediante providencia del 14 de octubre de 2022; por lo que al verificarse que tal prestación comprende los emolumentos que debían embargarse en virtud a la aludida providencia, se accederá a la solicitud incoada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación al demandado ELVIS ALBERTO CALA BARCELÓ. Tal diligencia deberá contraerse a lo dispuesto en la ley en la ley 2213 de 2022, es decir, contraerse a remitir como mensaje de datos copia del auto admisorio y los correspondientes anexos a fin de surtirse en debida forma el traslado de la demanda, y el allegamiento al expediente de los respectivos soportes.

Segundo: Oficiar a la empresa Monómeros Colombo Venezolano S.A para que se sirva consignar el 20% que por concepto desalario, prestaciones legales y extralegales percibe el demandado ELVIS ALBERTO CALA BARCELÓ C.C. 8.506.985 , a órdenes de este Juzgado en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2022-00328-00, bajo casilla tipo seis (6) a nombre de la señora SANDRA MILENA GRANADO RAMIREZ C.C.32.896.258, regulado mediante providencia del 14 de octubre de 2022. Prevéngasele, al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

Juez

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf4a7ea4b92d079c609d8b4230462bfa3c8ecf513b0d897c7fc349bb2aaa0b2**

Documento generado en 13/01/2023 03:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 19 de ENERO 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 003 VÍA WEB

El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ